



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 17 DE 2019

24 JUL 2019

Por el cual se aprueba la Política y el Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, en concordancia con los artículos 3º, 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que el Artículo 17, literal a) del Estatuto General Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, establece como función del Consejo Superior Universitario: *“Formular y evaluar periódicamente la misión, políticas, y objetivos de la Universidad, atendiendo los procesos de planeación, en concordancia con los planes y programas del Sistema de Educación Superior”*

Que el Modelo Pedagógico Institucional – MOPEI, Acuerdo 092 de 2009, se entiende como el dispositivo fundamental para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad, donde se incluyen las relaciones entre formación integral y cultura, entre educación y cambio social. El MOPEI presenta la praxis pedagógica Unicolmayorista como el horizonte de formación que da cuenta del tipo de persona, de sociedad, de educación y de cultura que orienta a la Institución a partir de la articulación de la Docencia, la Investigación y la Proyección Social-Extensión.

Que el Proyecto Educativo Universitario- PEU - Acuerdo 039 de 2013. Establece que la Proyección Social-Extensión es una de las tres funciones misionales de la Universidad e incorpora dentro de la Misión Institucional la vivencia de valores humanos y ciudadanos que incidan en la formación de profesionales responsables y críticos que se comprometan con los avances del conocimiento, el desarrollo socio-cultural y el cuidado del medio ambiente, así mismo proyecta en su visión a 2030 la obtención de logros sobresalientes en programas de Proyección Social-Extensión.

Que El PEU también define como uno de los principios de la Universidad el de la *“Responsabilidad Social”* entendida como una actitud colectiva y decidida de servicio a la sociedad a través de la disposición de las potencialidades humanas, científicas, tecnológicas y de Proyección Social-Extensión.

Que el PEU destaca la importancia de la articulación de la Proyección Social y Extensión con la Docencia y la Investigación para lograr un alto nivel de pertinencia frente a la realidad social que hace posible que la comunidad confronte sus problemas y proponga alternativas de solución.

Que la Proyección Social-Extensión, la Formación y la Investigación, constituyen los pilares fundamentales de gestión institucional, cuya integración, complementariedad e interdependencia son un propósito altamente prioritario en el proceso de fortalecimiento institucional.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2015-2019 - Acuerdo 05 de 2015, estableció como tercer objetivo estratégico: el Fortalecimiento de la Proyección Social y la Extensión Universitaria, entendido como la capacidad institucional para generar sentido de pertenencia y participación en el entorno, justificar la razón de ser de la universidad y apoyar el crecimiento y desarrollo de las regiones y del país.

Que es necesario consolidar políticas institucionales, formas organizativas y soportes académicos para fortalecer desarrollo e impacto de la Proyección Social-Extensión.

Que como resultado de los procesos de autoevaluación institucional se han generado oportunidades de mejora que evidencian la necesidad de integrar de manera estructurada las acciones realizadas por las tres funciones misionales de la Universidad en materia de Proyección Social y Extensión.

Que es preciso apoyar la conformación de redes sociales y académicas que faciliten estrechar vínculos entre la Universidad y los sectores estatal, social, productivo, gremial y la sociedad en general.

Que mediante Acuerdo 036 del 16 de mayo de 2019, el Consejo Académico emitió concepto favorable del Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión – MIPSE de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión extraordinaria del 24 de julio de 2019, analizó la Política y el Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca – MIPSE.

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión - MIPSE de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el cual será de construcción permanente de acuerdo con las tendencias, las necesidades institucionales y los requerimientos de contextos.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Política Institucional de Proyección Social y Extensión incorporada en el MIPSE.

"La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca articulada en sus Funciones misionales de Docencia, Investigación y Proyección Social-Extensión y de acuerdo con su Direccionamiento Estratégico en Responsabilidad Social, asume el compromiso de mantener permanente interacción con el Estado, la comunidad, el sector productivo y demás agentes interesados, por medio de la ejecución de planes, programas y proyectos innovadores y el uso de tecnologías de la información y la

comunicación. Con el objetivo de aportar soluciones tendientes al desarrollo socio-económico local, regional, nacional e internacional, así como a la conservación del ambiente".

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el

24 JUL 2019

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,



ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ

LA SECRETARIA (E) DEL CONSEJO,



NANCY SOLANO DE JINETE

Elaboró: Miguel Hernán Jiménez Barrera, Jefe Oficina de Proyección Social
Revisó: María Del Pilar Jiménez Márquez, Vicerrectora Académica
Olga Lucía Díaz Villamizar, Rectora

